

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor:

6º.- Expediente 1837/2018. Proposición de aprobación de proyecto de actuación promovido por TRADING 0 INV S.L. para "instalación de hotel rural en Cortijo de La Viña".

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en "Instalación de hotel rural en Cortijo de La Viña", formulado por TRADING 0 INV S.L., en parcela con referencia catastral 002100100VG41C, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

Visto que se aporta justificante de ingreso acreditativo de la prestación de la garantía exigida en el artículo 52.4 de la LOUA por importe de 1.129,65 euros.

Visto que se aporta justificante de ingreso de la prestación compensatoria exigida en el artículo 52.5 de la LOUA por importe de 1.129,65 euros.

El Pleno, por unanimidad de los trece (13) Concejales presentes de los trece (13) que de derecho conforman la Corporación, acuerda:

1º.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en "Instalación de hotel rural en Cortijo de La Viña", en parcela con referencia catastral 002100100VG41C, promovida por TRADING 0 INV S.L. y, en consecuencia, aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta dicha declaración de utilidad pública o interés social.

2º.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de diez años, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

3º.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o cuantas actuaciones o medios de intervención administrativa fueran legalmente procedentes.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones y títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

4º.- La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

- A lo que resulte de la resolución que se dicte en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable en el instrumento de prevención ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la declaración de interés público y aprobación del Proyecto de Actuación.

- En el supuesto de que el resto de actuaciones proyectadas en una segunda fase impliquen un cambio de uso en las edificaciones existentes, o una alteración de las condiciones urbanísticas de aplicación, deberá tramitarse el correspondiente Proyecto de Actuación.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cúllar Vega, 4 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

NÚMERO 5.808

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Convocatoria de subvenciones para asociaciones y secciones juveniles para actividades de ocio y tiempo libre*

### EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 1694, de fecha 30 de octubre de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

"PRIMERO: Aprobar las Bases que se transcriben a continuación, que regulan la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del Área de Juventud para asociaciones y secciones juveniles sin ánimo de lucro de Atarfe que desarrollen actividades de ocio y tiempo libre para la población juvenil en el año 2019.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCU- RRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA ASOCIACIONES Y SECCIONES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ATARFE QUE DESARROLLEN

## ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL AÑO 2019.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Juventud, de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe para el ejercicio 2019 y a lo establecido en la Ordenanza General municipal reguladora de la concesión de subvenciones, propone la concesión de ayudas a Asociaciones y Secciones juveniles de Atarfe para financiar la realización de actividades para el año 2019 y que se regirán por las siguientes:

### BASES

#### ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y secciones juveniles sin ánimo de lucro de Atarfe, destinadas a financiar su funcionamiento ordinario y todas aquellas actividades relacionadas con el fomento del ocio y tiempo libre, la participación juvenil y el asociacionismo. Todo ello en el marco de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe publicada en el B.O.P. 188, del 3 de octubre de 2017.

La actividad objeto de la subvención deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2019. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán, por tanto, ser de fecha anterior a la indicada (31/12/2019).

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a los presupuestos prorrogados de 2018 para el año 2019, será de 3.000 euros y quedan reflejados en la partida presupuestaria del programa 337/48900 "Subvenciones a Asociaciones Juveniles del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe 2019".

Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto relacionado con el objeto de esta convocatoria.

#### ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS

1. Tendrán consideración de beneficiarias de subvenciones las Asociaciones y Secciones Juveniles sin ánimo de lucro que tengan su sede o domicilio social y realicen sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Atarfe.

2. Para obtener la condición de Beneficiario deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento en el momento de presentar su solicitud, y tener actualizados sus datos en dicho registro. La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. No serán beneficiarias las asociaciones que no hayan justificado en tiempo y forma alguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Atarfe

#### ARTÍCULO 3. REQUISITOS

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades a realizar hasta 31 diciembre 2019, y destinadas a la población juvenil del municipio de Atarfe:

- Proyectos de animación sociocultural
- Proyectos de ocio y tiempo libre
- Gestión de asociaciones juveniles mediante programas de formación, campañas de captación de jóvenes, etc.

- En general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud

Quedan excluidos

- a) Realización de viajes y campamentos.
- b) Los proyectos que estén ya subvencionados por otras ayudas o instituciones.
- c) Actividades propias de Asociaciones deportivas y culturales
- d) Actividades de signo docente previstas en los Planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.

#### ARTÍCULO 5. DEBERES

Las asociaciones y secciones juveniles beneficiarias de la subvención regulada en esta convocatoria estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo, debiendo aceptar las normas fijadas en la presente Convocatoria.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Juventud del Ayuntamiento de Atarfe, en cualquier tipo de publicidad o información de las actividades objeto de la subvención, utilizando un lenguaje no sexista.

#### ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se acompaña a estas bases como ANEXO 1 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud implicará una declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de no hallarse incurso el solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y exento de deudas con el Ayuntamiento y, de no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.

Además, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.

2. Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su NIF).

3. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar (según ANEXO II).

4. Presupuesto total de las mismas. Previsión de ingresos y gastos del proyecto o programa para el que se solicita la subvención (ANEXO II).

5. Certificado de Cuenta bancaria de la Asociación

6. Documentación acreditativa de la representación legal (Anexo 3).

#### ARTÍCULO 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La convocatoria se expondrá en la página Web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de las dependencias del área de Juventud.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas en el acuerdo por el que se resuelva el otorgamiento de subvención.

Se establecerá un plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles para requerir a los interesados que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, la subsanación de los mismos; con indicación de que de no hacerse en dicho plazo se tendrá por desestimada su solicitud conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada Ley.

#### ARTICULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La cuantía y concesión de subvenciones a las entidades objeto de esta convocatoria, vendrá determinada por los criterios, que a continuación se detallan, hasta un máximo de 16 puntos:

a) Contribuyan claramente al empoderamiento de la población juvenil entre 14 y 30 años en la resolución de sus propios problemas y necesidades (2 puntos máximo).

b) Promuevan la participación activa de jóvenes en la toma de decisiones, intervención de forma responsable en la vida pública o colectividad de la que forman parte, y desarrollen competencias para una ciudadanía activa (2 puntos máximo).

c) Aprovechen sinergias y/o recursos de otros colectivos, administraciones o entidades (2 puntos máximo).

d) Estimulen el trabajo en red, solidario y comprometido (2 puntos máximo).

e) Además de tener población destinataria joven, estén realizados, ejecutados y evaluados íntegramente por personas entre 14 y 30 años que actúan de forma voluntaria sin percibir remuneración por ello (2 puntos máximo).

f) Sean innovadores, y/o incorporen las redes sociales digitales, así como, propicie el uso y participación cívica y responsable de las mismas (2 puntos máximo).

g) Tengan en cuenta alguna medida de sostenibilidad medioambiental (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc.) (2 puntos máximo).

h) Coherencia y equilibrio del proyecto y del presupuesto (2 puntos máximo).

#### ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal General reguladora de la concesión de subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el artículo anterior, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de estos criterios.

El expediente deberá iniciarse de oficio mediante una petición lo suficientemente razonada y fundamentada por la correspondiente Concejalía Delegada.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones recaerá en el Área de Juventud del Ayuntamiento de Atarfe.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizará una pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

A la vista del expediente y de los informes pertinentes el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en los tablones de anuncios, durante un plazo de 5 días hábiles, para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones, secciones juveniles que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que, en el plazo de 5 días, presente reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La solicitud reformulada se remitirá al órgano competente para dictar resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

#### ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las propuestas de resolución provisional y definitiva se notificarán a las entidades interesadas mediante ex-

posición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página Web <https://atarfe.se-delectronica.es/info>.

#### ARTÍCULO 11. CUANTÍA

Se establece una cuantía máxima por Proyecto presentado de 1.000 euros.

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del objeto de los mismos, en base a la clasificación establecida en el artículo 8, por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.

De mantenerse el empate, se priorizarán aquellos proyectos que demuestren mayor expectativa de género.

#### ARTÍCULO 12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de naturaleza corriente correspondientes a:

- Gastos de personal (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.).
- Gastos de funcionamiento y gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad (arrendamientos, suministros, compra y/o alquiler de materiales).
- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad (alquileres, servicios realizados por otras empresas o profesionales).

#### ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Las Asociaciones receptoras de subvención con cargo a la convocatoria estarán obligadas a justificar el 100% del coste de ejecución del proyecto.

2. El pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias, se realizarán de forma anticipada a la justificación, ya que sus características financieras no les permiten justificar las actividades con anterioridad al pago de la misma, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

3. La justificación se efectuará mediante la aportación de:

- Certificado de cumplimiento de finalidad.
- Relación numerada de facturas.
- Original de las facturas diligencias y compulsadas.
- Documentos justificativos del pago de las facturas aportadas.

- Memoria justificativa que incluya:

Entidad  
Denominación del proyecto  
Destinatarios  
Objetivos generales y específicos  
Plazo de ejecución  
Actividades realizadas  
Nº de participantes de cada actividad con especificación de edad, sexo.

Resumen económico.

Resultados obtenidos.

Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

Conclusiones.

4. Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la

subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

5. La documentación justificativa deberá presentarse a través del Registro o Sede Electrónica Municipal, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el día 30/01/2020.

#### ARTÍCULO 14. CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases

#### ARTÍCULO 15. CONCURRENCIA DE AYUDAS

1. Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras Concejalías del Ayuntamiento de Atarfe, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Andalucía, al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

2. El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### ARTÍCULO 16. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por las siguientes normas:

a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma, si la hubiere.

d) Normativa europea (tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, texto consolidado y publicado en el DOCE de 24 de diciembre de 2002; y Real Decreto 1.755/1987, de 23 de diciembre, Subvenciones-Comunidades Europeas y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza municipal General de subvenciones.

f) El Reglamento Orgánico de la Entidad Local del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.

#### ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Atarfe, que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria.

**ANEXO I****SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 2019****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Entidad</b>		
<b>NIF/CIF nº</b>		<b>Tfno.:</b>
<b>Dirección:</b>		
<b>Localidad</b>		<b>Provincia</b>
<b>Fax:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>	<b>Página WEB:</b>
<b>Inscripción en el Registro de Asociaciones</b>		

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

<b>Don/Doña</b>		
<b>NIF/CIF nº</b>		<b>Tfno.:</b>
<b>Dirección:</b>		
<b>Localidad</b>		<b>Provincia</b>
<b>Fax:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>	
<b>Documento acreditativo de la representación:</b>		

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la concesión de la subvención prevista en la Convocatoria 20\_\_ de ayudas Asociaciones Juveniles de Atarfe, para la realización del proyecto\_\_\_\_\_

que:

- La Asociación a la que representa reúne todos los requisitos de la convocatoria, acepta la misma en su totalidad y se compromete a cumplir lo establecido en ella en caso de serle concedida la subvención solicitada.
- No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que la Asociación está al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad social y el Ayuntamiento de Atarfe.
- No haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.

**PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

- NIF/CIF del beneficiario.
- Acreditación de la Representación legal (Anexo 3)
- Memoria descriptiva de la actuación a subvencionar, con indicación del presupuesto total, según anexo II.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención.
- Otra documentación que se estime pertinente

**Y AUTORIZA** al Ayuntamiento de Atarfe para que pueda solicitar directamente y/o por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social con el fin de comprobar que concurren los requisitos para recibir la subvención, pudiendo ser esta autorización revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

En Atarfe, a , de de 20

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tengan atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.

**ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE**

**ANEXO II****MEMORIA DE ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES JUVENILES****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

<b>Entidad</b>		
<b>NIF/CIF nº</b>	<b>Tfno.:</b>	
<b>Dirección:</b>		
<b>Localidad</b>		<b>Provincia</b>
<b>Fax:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>	<b>Página WEB:</b>

**2. TITULO DEL PROYECTO Y JUSTIFICACION DEL MISMO****Nombre o título del proyecto:****Justificación del proyecto y destinatarios del mismo (Breve descripción del proyecto que se presenta y personas o entidades a las que se dirige):****3. METODOLOGIA Y TEMPORALIZACION****Método de trabajo y organización de tareas y actividades (contar como se va a hacer)****Calendario del proyecto:****4. RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTA****Personal que participará en la actividad (con expresión de titulación/cualificación):****5. RECURSOS MATERIALES****Presupuesto de ingresos y gastos:****Coste total del proyecto presentado:****Subvención solicitada:****Se reciben otras ayudas?:****6. OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD (Se podrán aportar los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria.)****Don** \_\_\_\_\_ **, en calidad de representante de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.****En Atarfe, a** \_\_\_\_\_ **de****de 2**

**ANEXO 3****ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

**D./D<sup>a</sup>:**  
**Con cargo de :**  
**de la Asociación /Sección Juvenil:**  
**con DNI :**

**CERTIFICA**

**Que D./D<sup>a</sup>**  
**Actúa como representante legal del esta Asociación /Sección Juvenil para la firma y la presentación de la solicitud y documentación requerida, para la convocatoria de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.**

**En Atarfe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .**

**Vº Bº**  
**El/ La Presidente/a**

SEGUNDO: Publicar las bases mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pedro Martínez Parra, en Atarfe, 4 de noviembre de 2019; de lo que, como Secretario General, doy fe".

Atarfe, 31 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.797

NÚMERO 5.801

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación 08/2019, que afecta al Anexo de Inversiones del presupuesto de 2019*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Diezma, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación 08/2019, que afecta al Anexo de Inversiones del presupuesto de 2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Diezma, 31 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

*Convocatoria puesto de Titular de Asesoría Jurídica*

**EDICTO**

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales

**HACE SABER:** Que por Decreto de fecha de 30 de octubre de 2019 se ha adoptado el acuerdo que literalmente dice:

Encontrándose vacante el puesto de Titular de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, el Subdirector General de Recursos Humanos con el conforme de la Directora General ha emitido el siguiente informe:

Primero. El art. 130.1 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que "Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes: (...) B) Órganos directivos: (...) d) El titular de la asesoría jurídica", expresándose en el mismo sentido el artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Granada.

El art. 129 de la citada ley 7/1985 añade que "Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del